FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Comité de Competición

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2627/08

En Valencia, siendo las 17:00 del día 04 de noviembre de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 4)

· **C.BM. INTERSSA BURJASSOT - INGENIERIA MAVIC C.H. VILA-REAL**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta a varios jugadores que participa en el encuentro con un número de dorsal diferente en su equipación

Sancionar al Club CLUB HANDBOL VILA-REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta a varios jugadores que participa en el encuentro con un número de dorsal diferente en su equipación

· **C.H. ALCASSER B - EL PILAR VALENCIA B**

Sancionar al Club C. H. ALCASSER, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· **BM VIRGEN DE GRACIA ALTO PALANCIA - CLUB BALONMANO JAIME I**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VIRGEN DE GRACIA DE ALTURA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 5)

· **C.BM. MORVEDRE B - BM SERVIGROUP BENIDORM TOP AUTO ALTEA**

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.l del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar las diez jugadoras de un equipo, presentando sólo 8 jugadoras a dicho partido.

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta a 4 jugadoras que participa en el encuentro con un número de dorsal diferente al que consta en tríptico (en los términos que constan en anexo al acta)

· **CBM ELDA PRESTIGIO B - TORNEO BM HIERBA POLANENS SP**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 38.2.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 4)

· **C.BM. MISLATA NEGRO - C.BM. GANDIA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MISLATA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 5)

· **GRUPO USA H. MISLATA - CBM. ALGEMESI**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

6. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)

· **C.BM ALGIROS - RURALNOSTRA CH NULES**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta a tres jugadoras (dorsales 99, 14 y 96) que participan en el encuentro con un número de dorsal diferente (2, 83 y 94) en su equipación

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

7. CADETE FEMENINO (JORNADA 4)

· **C.BM. MORVEDRE - HANDBOL ONDA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORVEDRE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.c del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento insultante y agresivo por parte de un espectador, que tuvo que ser desalojado y, pese a ello, al parecer volvió a acceder al lugar del encuentro e increpó al árbitro a poca distancia. Por ello se apercibe de que, si se repiten nuevo hechos similares se aplicarán nuevas sanciones, incluso económicas o determinar que se jueguen partidos a puerta cerrada y sin perjuicio de la posibilidad de cierre temporal del campo.

8. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)

· **HANDBOL SANT JOAN - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE C**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, Visto el anexo al acta y las alegaciones presentadas tras la apertura de expediente informativo, dado el comportamiento violento e insultante, en especial hacia la árbitra, que constan reflejados en el anexo al acta del mismo y que no han sido desvirtuados en las alegaciones presentadas (que además no se ha respondido a todo lo solicitado al no identificarse a una de las personas respecto a la que se les planteó cuestión, limitándose a decir que "actuaba como espectador") , se acuerda imponer la referida sanción económica; además, dada la gravedad de los hechos acontecidos -insultos y burlas- EN ESPECIAL TRATÁNDOSE UN PARTIDO DE DEPORTE BASE, se acuerda la disputa del próximo encuentro oficial que dispute el EQUIPO "HANDBOL SANT JOAN", categoría CADETEMASCULINO, nivel 2, como local, "A PUERTA CERRADA", en su pabellón de juego habitual y donde la FBMCV podrá discrecionalmente designar la presencia de un Delegado Federativo que asumirá el control del cumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro e informará al Comité.

De jugarse en pista exterior será el club local el responsable de que no conste persona alguna, no habilitada, a menos de una distancia de 15 metros de la pista en la que se celebren los partidos y que por su puesto no exista contacto verbal alguno con ningún/a participante de los encuentros.

Se deja constancia que durante la celebración de los partidos únicamente podrán estar presentes en las instalaciones deportivas las siguientes personas:

1) Los integrantes de las expediciones de ambos equipos que vayan a constar inscritos en el acta de cada encuentro.

2) El/Los miembro/s del equipo arbitral.

3) El/la o los/las empleado/a/os/as de las instalaciones debidamente acreditados por el titular.

4) Dos directivos/as de cada uno de los clubes en los que se integran las participantes del encuentro.

5) Uno o dos técnicos para, en su caso, realizar la grabación y retransmisión del encuentro.

6) El Delegado/a Federativo que, en su caso, pueda ser designado/a por la FBMCV.

Se apercibe expresamente al Club sancionado que el incumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro será considerado como INFRACCIÓN GRAVE

9. CADETE MASCULINO (JORNADA 4)

· **BM. LLIRIA AZUL - C.BM. MISLATA NEGRO**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.v del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

10. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 4)

· **C.H. LA VILA JOIOSA - BM. SERVIGROUP BENIDORM NARANJA**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL LA VILA JOIOSA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.f del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de las normas referentes a las condiciones y elementos técnicos necesarios (porterías no fijadas al suelo); en caso de reincidencia se aplicará la sanción económica oportuna; tengan en cuenta, respecto a las porterías la obligación de su fijación por seguridad por lo que se podrán tomar las medidas oportunas de no subsanarse; y ello visto las alegaciones presentadas, sin perjuicio de considerar el peligro que supone no cumplir con dicha norma

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com

11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamente de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 – 6555 – 52 – 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

12. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria



